



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 6
MAGISTRADO OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO.

Tunja, 05 OCT 2018

Demandantes:	Teófilo Andrés Pérez Corrales y otros.
Demandados:	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
Expediente:	15001-3333-001-2015-00128-01
Medio de control:	Reparación Directa.
Asunto:	Auto admite recurso de apelación.

De acuerdo al informe secretarial visible a folio 374, se encuentra el expediente al Despacho, a efecto de pronunciarse del recurso de apelación interpuesto en contra de la decisión de primera instancia.

Al respecto, se encuentra que ésta Corporación es competente para conocer en segunda instancia de la apelación presentada (Art. 153 del CPACA), pues la providencia fue proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Tunja el día 05 de junio de 2018 (Fls. 333 a 349), notificada a las partes por estado el 07 de junio de 2018 (Fl. 350). Entre tanto, el escrito de apelación se presentó en oportunidad (Fls. 351 a 355) y fue debidamente sustentado.

Así entonces, y ante el cumplimiento de los requisitos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, éste Despacho dispone:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, el 12 de junio de 2018, contra la sentencia del 5 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Tunja.



Demandante: Teófilo Andrés Pérez Corrales y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional
Expediente: 15001-3333-001-2015-00128-01
Reparación Directa.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el artículo 197 y 198 numeral 3^o1 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estado a las partes la presente providencia en los términos del artículo 201 del C.P.A.C.A.

CUARTO: ADVIÉRTASE a las partes que de conformidad con el artículo 212 de la Ley 1437 de 2011, estando dentro del término de ejecutoria de la presente providencia podrán solicitar la práctica de pruebas.

Notifíquese y cúmplase


ÓSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO.
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 133 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, 10 OCT 2018 a las 8:00 A.M. _____ Secretaria
--

¹ “Art. 198. Deberán notificarse personalmente las siguientes providencias:
(...)”

3. Al Ministerio Público... se le notificará el auto admisorio del recurso en segunda instancia o del...” (Resaltado fuera del texto).